

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Noviembre 24 de 2020

004-2018-00086

En el presente proceso laboral de única instancia, revisado el trámite se observa que, mediante audiencia del 15 de noviembre de 2019 se dispuso oficiar a la EPS SURA con el fin de que certificara las cotizaciones efectuadas por la empresa INVERSIONES PUBLICITARIAS DE COLOMBIA S.A.S. a favor del demandante JULIÁN ALEJANDRO RESTREPO SALDARRIAGA entre los años 2014 a 2016, sin que a la fecha se evidencie la entrega del correspondiente oficio a la entidad, a pesar de haber sido retirada por la parte activa el 20 de noviembre de 2019.

En consecuencia, se requiere a la parte actora con el fin de que acredite la radicación del oficio a la EPS SURA, dentro de los 10 días siguientes al presente auto, so pena de entenderse que desiste de la prueba.

Una vez cumplido lo anterior o vencido el término otorgado se dispondrá lo pertinente.

Notifíquese.

**JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO**  
**JUEZ**

**HAGO CONSTAR**  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 108 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **25 DE NOVIEMBRE DE 2020** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

**ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ**  
Secretaria